

imero

oor el abor-Gra-Julián

sacan or prin em-

entes: 2-ET;

narca setas. ande;

en la do el

doce

nisma r pre-do el editar nisitos admi-s dos

hallan eman-odrán eseen. ebrero

os. se-

tos de 1981, ad de n núpresenunales sé-Luis ión de nte se le que ne en cone que co

plaza-gon-adero, ón en y ta-nove-etario,

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Miércoles, 24 de febrero de 1982

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 44

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa Publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar el tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signa AGOZA - 1 Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad. var los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.720

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos (ejercicio 1982)

De acuerdo con la legislación vigente se notifica la gestión de cobro de este impuesto en los siguientes térmi-

## Lugar de pago:

En las oficinas de las Casas Consis-toriales, de ocho treinta a trece treinta

En cualquier entidad bancaria o caja de Ahorros, si está en período voluntario.

## Forma de pago:

Será diligenciada de recibí la carta de pago, recogiéndole el talón de car-so y su duplicado.

# Plazo de pago:

el Teniendo en cuenta lo previsto en artículo 8.º de la Ordenanza será:
En período voluntario: Hasta el 30
En período de prórroga, con el 5 % de recargo: Del 1.º al 15 de mayo de 1982.
En período de prórroga, con el 20 %

En período ejecutivo, con el 20 % e recargo: Pasados quince días del de prórroga.

# Notas de interés:

hara pago. — Se recibirá por los con-domicilio registrado. En caso contra-se les proveerá en las oficinas de rio se les proveerá en las oficinas de Depositaría del oportuno duplicado, provocado su no recepción.

2.3 Subsanación de errores. — Antes del 1.0 de abril podrán subsanarse en

las oficinas de la Administración de Rentas, presentando la documentación que justifique la existencia de error.

3.ª Efecto de las bonificaciones.

Las mismas sólo surtirán efectos des-de la fecha de su petición, documen-tada con tarjeta de transporte o licercia de taxi. Las presentadas después de 1º de enero, fecha de devengo de la cuota irreducible, reducirán la cuota en el ejercicio siguiente.

4.ª Transferencias, modificaciones y bajas. — Sólo serán eficaces las tra-

mitadas por las Jefaturas de Tráfico. Surtirán efectos económicos en el ejer-cicio siguiente de la presentación, al tratarse de cuotas anuales irreduci-

bles.
5.3 Furgonetas. — Tributarán como turismos, salvo que estén habilitadas para transporte de más de nueve per-sonas o carga superior a 525 kilos, que lo harán como autobús o camión, res-

pectivamente.
6.ª Tarifa. — La aprobada por la Corporación para 1982:

Cunto

	tarifa	Cuota bonificada
Turismos		
De menos de 8 HP fiscales	1.200,— 3.375,— 7.200,— 9.000,—	900,— 2.531,— 5.400,— 6.750,—
Autobuses		
De menos de 21 plazas	8.400,— 12.000,— 15.000,—	6.300,— 9.000,— 11.250,—
Camiones		
De menos de 1.000 kilos de carga útil De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil De 2.999 a 9.999 kilos de carga útil De más de 9.999 kilos de carga útil	4.200,— 8.400,— 12.000,— 15.000,—	3.150,— 6.300,— 9.000,— 11.250,—
Tractores		
De menos de 16 HP fiscales De 16 a 25 HP fiscales De más de 25 HP fiscales	2.100,— 4.200,— 8.400,—	1.575,— 3.150,— 6.300,—
Remolques y semirremolques		
De menos de 1.000 kilos de carga útil De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil De más de 2.999 kilos de carga útil	2.100,— 4.200,— 8.400,—	1.575,— 3.150,— 6.300,—
Otros vehículos		
Ciclomotores	300,— 450,— 750,— 2.250,—	

Zaragoza, 10 de febrero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

#### Núm. 1.627

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las Ordenanzas relativas a solares sin vallar, vigilancia de establecimientos, espectáculos, esparci-mientos públicos y acompañamientos especiales que se requieran e Instituto Municipal de Higiene, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1982, en los mismos términos en que fueron aprobadas inicialmente, con desestimación de la reclamación interpuesta frente a la modificación introducida en la Ordenanza de solares sin vallar, y sin que se haya pro-ducido ninguna reclamación frente a las otras dos Ordenanzas aprobadas. Lo que se hace público de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3 de 1981 y artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados interponer recurso ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso reglamentariamente establecido, si lo creen conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 1.628

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal reguladora del Mercado de Pescados y Mercado de Lanuza, para el ejercicio de 1982, en los propios términos en que fueron aprobadas inicialmente, sin que se haya producido ninguna reclamación frente a las mismas.

### Mercado de Pescados

La modificación afecta principalmente: Artículo 8.º Tarifa primera, ocupación de puestos. Por la ocupación de cada puesto se pagarán 59.280 pesetas al mes.

Artículo 9.º Tarifa segunda, cámaras frigoríficas. Cada comerciante satisfará por el puesto que se le destine en las cámaras 4.400 pesetas al mes.

## Mercado de Lanuza

La modificación afecta principalmente a las tarifas de la planta alta y de las cámaras frigoríficas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19-1 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, y artículo 20-1, de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 20 de enero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

## Núm. 1.629

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982. acordó aprobar definitivamente la modificación introducida en la Ordenanza fis-cal reguladora de las licencias de aper-tura de establecimientos, para el ejercicio de 1982, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente, sin que se haya

formulado ninguna reclamación frente a la misma

La modificación aprobada afecta principalmente a los artículos 2, 5-j; 7.º, apartado tercero; a los apartados II, Tarifas: II-A, agentes de seguros, que desaparece; II-B, oficinas bancarias; III-C, y III, apertura de espectáculos y atracciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 19-1

del Real Decreto-ley 3 de 1981 y 20 de la Ley 40, de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de enero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 1.630

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales relativas a transporte de agua potable en cisternas municipales; y desplazamiento de elementos del alumbrado público y ocupación de la vía pública con contenedores, en los propios términos en que fueron aprobadas inicialmente, sin que se haya producido recla-mación alguna frente a las mismas, para su vigencia a partir de 1.º de enero de

Las principales modificaciones son las siguientes:

Servicio de transporte de agua potable en cisternas de propiedad municipal:

Artículo 9.º Tarifas: a) Servicios prestados dentro de la ciudad, incluidas sus barriadas: Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración, 2.000 pesetas.

b) Servicios prestados a los barrios rurales: Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración, pesetas

Si se rebasa el horario consignado en los apartados a) y b) se pagará, además, por hora o fracción de exceso, 1.000 pesetas.

Ocupación de la vía pública con con-

Artículo 7.º Tarifas. - Por cada contenedor, por período de diez días o fracción:

Hasta 4 metros cuadrados: Calles de malla básica, especial o 1.ª categoría, 450; calles 2.ª o 3.ª categoría, 225.

De 4 a 7 metros cuadrados: Calles de malla básica, especial o 1.ª categoría, 800; calles 2.ª o 3.ª categoría, 450.

De 7 a 10 metros cuadrados: Calles de malla básica especial o 1.ª categoría, 1000;

malla básica, especial o 1.ª categoría, 1.000;

Calles 2.ª o 3.ª categoría, 675.

Mayores de 10 metros cuadrados: Calles de malla básica, especial o 1.ª categoría, 1.350; calles 2.ª o 3.ª categoría, 800.

a) Las dimensiones para obtener la superficie se tomarán en su mayor sa-

liente.
b) Los tipos de tarifa se refieren a ocupación de carriles donde se permita el estacionamiento de vehículos, sin re-

basar las dimensiones normales de éstos. Si se ocupan aceras se incrementarán en un 25 por 100. Si se ocuparan zonas donde no esté

permitido el estacionamiento se incrementarán en un 200 por 100.

Si el tiempo de ocupación supera los dos meses las tarifas se doblarán. Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real

Decreto-ley 3 de 1981 y artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 2 de febrero de 1982. — El Acalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Cil Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 1.632

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sión celebrada el día 26 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales relativas a licencia de obras, apertura de zanjas, instalaciones industriales, ocupación del suelo y vuelo de la vía pública y companiones de la vía pública y co blica y ocupación del subsuelo, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1982, con denegación de la reclamación presentada frente a las Ordenanzas de licencia de obras y ocupación del suelo y vuelo y con estimación parcial de la relativa a instalaciones industriales, en la que desaparece la cuota por inspección anualifrente a las Ordenanzas de apertura de zanias y ocupación del la la la la securión de la ocupación del subsuelo no se ha producido ninguna reclamación.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3 de 1981 y artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, con la advertencia de que en al plazo de la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de la pr letín Oficial» de la provincia, podrán los interesados interponer recurso ante el Tribunal. Económica Administrativo a la provincia de la prov bunal Económico-Administrativo Provincial. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso reglamentariamente estable

cido, si lo creen conveniente. Zaragoza, 5 de febrero de 1982. Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Núm. 1.633

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente la modificación introducida en la Ordenanza fisficación introducida en la Ordenanza cal reguladora del impuesto municipal de la circulación, para el ejercicio 1982, consistente en nueva redacción las texto de la Ordenanza y elevación de las tarifas incluidas en la misma, al amparo de lo autorizado en el artículo 20 de Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, sin que se hove 6 les de cinetro. enero, sin que se haya formulado ninguana reclamación frente a la misma.

La nueva tarifa aprobada es la si guiente:

Turismos: De menos de 8 HP fiscales, 1.200 pe

De 8 HP hasta 12 HP fiscales. 3.375. De más de 12 HP a 16 HP fiscales. 7.200.

De más de 16 HP fiscales, 9.000. Autobuses:

De menos de 21 plazas, 8.400. De 21 a 50 plazas, 12.000. De más de 50 plazas, 15.000.

De menos de 1.000 kilos carga útil.

De 1.000 kilos a 2.999 kilos carga útil.

De 2.999 kilos a 9.999 kilos de carga útil, 12.000.

De más de 9.999 kilos de carga útil. 15.000.

d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.100. De 16 a 25 HP fiscales, 4.200.

disp Deci la L Alca

D

D

D

D

2.10

útil,

8.40

f) (

Ci

M

250

M

La

mos

bilit

nuev

que

hícu

port

cuyo

de 1

de r

dent

traci

La dan

tran

hicu

Por

tores

Se

sign:

expe Mini

frace

en (

disp

Códi

L

e)

D cilio para cena

Púb clan сиус SUS la S de 1

quir fech el Reg d

De más de 25 HP fiscales, 8.400. Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilos de carga útil,

De 1.000 kilos a 2.999 kilos de carga útil, 4.200.

De más de 2.999 kilos de carga útil, 8.400.

f) Otros vehículos:

1 de

El

Por eral,

1 se-1982, nodi-

ınzas

aperiales, pú-a su 1982,

esen-encia vuelo ativa

desnual; a de o se

a lo Real 1 de con de ir de «Bo-

n los Tri-

ovin-quier table-

El

- Por

neral,

n se-1982, modi-a fis-al so-o del n del le las

nparo n del 6 de

a si-

o pe-

3.375.

cales,

útil. util.

carga

útil.

00.

Ciclomotores, 300.

Motocicletas hasta 125 cc., 450.

Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc., 750.

Motocicletas de más de 250 cc., 2.250.

Las furgonetas tributarán como turismos, excepto si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, en que tributará como autobús; y si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilos de carga útil, en cuyo caso tributará como camión. cuyo caso tributará como camión.

Los motocarros tributarán por la tarifa de motocicletas, cuya cilindrada, a falta de mejor justificación de los interesados, se determinará de acuerdo con antece-dentes y datos obrantes en la Adminis-tración de Rentas de este Ayuntamiento.

Las máquinas autopropulsadas que pue-dan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros ve-hículos de tracción mecánica, tributarán por la tarifa correspondiente a los trac-tores.

Se considerará potencia fiscal la con-signada en el certificado de características expedido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sin despreciar las fracciones de caballo fiscal, consignadas dispuesto en el artículo 260 del vigente Código de la Circulación.

dispuesto en el artículo 19-1 del Real de le Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza a 25 de enero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por Acuerdo de S. E.: El Secretario general, Vavier de Pedro y San Gil.

## Núm. 1.634

Don Angel Izquierdo Ruiz, con domicilio en calle Corona de Aragón, núm. 14, ha solicitado de esta Excma. Corporación la descripción de la fienza que constituyó la solicitado de esta Excma. Corporacion de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de servicios, portería y escenario del Teatro Principal.

que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a clamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en de la Sección de Acción y Promoción Social, quince días hábiles, a contar desde la lecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en l'amplimiento de lo determinado en el gelamento de Contratación municipal de de enero de 1953.

Zaragoza a 4 de febrero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, avier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.638

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Industrias Celulosa Aragonesa», sociedad anónima

(«Saica»), Trabajo («Non Stop»)

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa («Saica»), Tra-bajo («Non Stop»).

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa S. A. «Industrias Celulosa Aragonesa» («Saica»), Trabajo («Non Stop»), suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 31 de diciembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

y Seguridad Social acuerda:
Primero. Ordenar su inscripción en el
Registro de Convenios colectivos de esta
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comi-

sión negociadora. Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Terceró. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
Zaragoza, 6 de febrero de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

## TEXTO DEL CONVENIO

## Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Intervienen: De una par-Artículo 1.º Intervienen: De una parte, en representación del personal del centro de trabajo de la calle San Juan de la Peña, 140, de Zaragoza, el comité de empresa; de otra, en representación de la empresa, don Roberto Gracia García y don Eduardo Aragüés Lafarga, ambas partes se reconocen mutuamente las representaciones provincionadas.

sentaciones antes mencionadas.

Art. 2.º Ambito de aplicación. — El presente Convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de la empresa «Saica» en su centro de trabajo de Zaragoza (calle San Juan-de la Peña, 140) durante todos los días del año, veinticuatro horas al día, incluidos los domingos y festivos.

A los efectos de este Convenio la pala-bra festivo comprende los domingos y fes-tivos propiamente dichos.

tivos propiamente dichos.

No obstante esta garantía de funcionamiento continuo, el centro de trabajo señalado cesará totalmente en sus actividades los siguientes días:

1.º de enero, 1.º de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre.

Si el día 13 de octubre coincidiera algún año en víspera de festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 del mismo mes, a fin de que la puesta en marcha de la fábrica no se efectúe en día festivo. día festivo.

En estos cinco días de parada se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la central térmica (calderas y turbina), de forma que el día de puesta en marcha la fábrica disponga de vapor a las seis horas de la mañana; únicamente podrán realizarse trabajos urgentes de reparación que resulten necesarios, contan-

paracion que resulten necesarios, contando para ello con personal voluntario, previa consulta con el comité de empresa.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio afecta a los trabajadores que integran la plantilla de la empresa y deben prestar sus servicios los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones produces. continuado de las instalaciones produc-

Como compensación de esta garantía disfrutarán de los descansos establecidos en los cuadros de trabajo de los artículos 8 ó 10 (según se trate de uno u otro personal) y percibirán los importes por festivo trabajado según el sistema de retribución reflejado en el capítulo III.

Se excluye expresamente al personal directivo, técnico y administrativo.

Art. 4.º Ambito temporal. — Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio (capítulo III) tendrán una vigencia del 1.º de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982.

Los demás artículos no tendrán límites en su vigencia, salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Art. 5.º Denuncia y revisión. — La denuncia proponiendo la revisión o rescisión deberá presentarse en la forma preen los cuadros de trabajo de los artícu-

cisión deberá presentarse en la forma pre-vista en la legislación vigente en cada momento.

No obstante, podrá procederse a su re-visión en cualquier momento por solici-tud conjunta de ambas partes.

Finalizado el plazo de vigencia, las condiciones pactadas continuarán indefinidamente en tanto duren las negociaciones motivadas por la revisión del Convenio.

Art. 6.º Comisión de interpretación y vigilancia. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión de vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta comisión paritaria estará formada por tres representantes del personal y tres de la empresa.

Art. 7.º Normas supletorias de aplicación. — El derecho supletorio del presente Convenio estará constituido por la legislación laboral general y Convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón, vigentes en cada momento.

## Capítulo II. Sistemas de Trabajo

Art. 8.º Del personal de fabricación y del de talleres eléctrico y control. — El personal de fabricación y el de talleres de control y eléctrico que trabajen según el sistema de trabajo en continuo o «non prostorio supressipio el disperso de trabajo en continuo o «non prostorio supressipio de disperso de la legal de stop», prestarán sus servicios durante 1982 según un cuadro de trabajo anual, por el cual la jornada teórica anual será de 1.880 horas.

Esta jornada se distribuirá en el cuadro de trabajo anual, señalándose los días que sean de trabajo, de descanso y de vacación.

Se entiende como régimen en continuo o «non stop» el sistema de producción de los trabajadores que sirvan a las ins-talaciones productivas de la fábrica, ne-cesarios para permitir el funcionamiento ininterrumpido de ésta.

Art. 9.º Del personal del taller mecánico. — El personal del taller mecánico prestará sus servicios en jornada partida (8) o en jornada continua, en turnos de mañana (1), tarde (2) o noche (3), según lo establecido en el cuadro de trabajo incluido en el artículo 10.

La jornada anual teórica de traba o de este personal para 1982 será también de 1.880 horas.

El horario normal de trabajo será de ocho a trece treinta horas y de quince treinta a dieciocho horas.

Art. 10. Cuadro de trabajo para el taller mecánico (provisional durante 1982).

## Normas de funcionamiento:

En los casos de ausencias al trabajo de algún mecánico titular en turno de mañana (1), tarde (2) o noche (3) (enfermedad, accidente, vacaciones, etc.) pasará a sustituirle uno de los mecánicos de reserva, mediante un sistema rotatorio y previo acuerdo con el jete del taller en cada caso.

A tal fin las ausencias deberán avisarse con la máxima antelación posible.

Art. 11. Sistema de guardias para los días festivos y sus vísperas. — En las tardes y noches de los domingos, sus vís-En las peras y días festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por dos mecánicos, un soldador y un tornero.

Este retén estará localizable mediante un sistema de busca-personas por radio, de forma que si se precisaran sus servicios en la fábrica por causa de alguna avería puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de guardía se percibirán 640 pesetas, y por cada llamada, otras

640 pesetas.

Las horas extras que se trabajen como consecuencia de una llamada se cobrarán como extras normales, nocturnas o festivas según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche o día festivo, respectivamente, y según los importes de horas extras, vigentes en ese momento en la empresa.

La retribución por día de guardia y por llamada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que periódicamente se aplique a los salarios de convenios del Estatal de Pastas, Papel y Cartón, vigente

en cada momento.

Las guardias de los festivos entre se-mana estarán cubiertas por el retén de guardia del fin de semana inmediatamente

Art. 12. Horas extraordinarias. se realizarán horas extraordinarias habi-tuales en «Saica», a la vista de la situa-ción de paro existente en el país.

Se entiende por hora extraordinaria de fuerza mayor las que resulten necesario realizar para evitar o remediar incendios, inundaciones, etc., u otras calamidades extraordinarias, así como las que se realicen ante el riesgo de pérdida de materias primas o productos acabados por causas ajenas a la voluntad de las partes.

Dadas las especiales características del sistema de producción en continuo o «non stop» de esta empresa y el presente Convenio suscrito para garantizar su funcionamiento, se realizarán aquellas horas extras que resulten necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes que puedan causarse al sistema productivo (averías y repara-ciones que supongan la paralización de las instalaciones), no computándose las mismas a los efectos de lo establecido en el artículo 35, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el ANE De acuerdo con lo previsto en el ANE y a los efectos de lo establecido en el artículo 2.º, apartado 1, del Real Decreto 1.858 de 1981, se entiende por horas extras estructurales, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento. mantenimiento.

Capítulo III. Sistema de retribuciones

Art. 13. Las retribuciones de este Convenio lo son en base al compromiso suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Este compromiso no significa dejación del derecho que tienen los trabajadores de disfrutar en condiciones normales de trabajo los descansos compensatorios señalados en sus respectivos cuadros de tra-

Por cada jornada normal de trabajo en día festivo el personal afectado por este

Convenio percibirá:

Una retribución básica igual al salario de convenio, plus de antigüedad, toxici-dad y nocturnidad, en su caso, y la prima de producción que corresponda.

Una retribución especial «non stop» igual al 5 por 100 de incremento sobre los valores unitarios que individualmente se haya venido percibiendo durante 1981, según el puesto de trabajo desempeñado.

No obstante, como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso se establecen los siguientes importes:

Contramaestres fabricación, pesetas 10.500.

2) Resto contramaestres, 9.500 pesetas.
3) Conductores de MP4 y MP5 (oficiales 1.º OA (a tres turnos), 8.250 pe-

4) Conductores de sección fabricación de pastas, fogoneros de calderas, oficiales 1.º OA (a jornada partida) y oficia-

les 1.º OA (a Jornada partida) y oficiales 2.º OA (a tres turnos), 7.600 pesetas.

5) Ayudantes 1.º de MP4 y MP5, conductores de BOB, MP4 y MP5, oficiales 2.º OA (a jornada partida), analistas de laboratorio, subalternos y oficiales 3.º OA (a tres turnos), 7.300 pesetas.

6) Ayudantes 1.º de sección fabrica-ción de pastas, ayudantes 2.º de MP5, Aydantes de BOB MP4 y MP5, ayudantes rinconeros de MP4 y MP5, ayudantes calderas, conductores de turbina, conducto-

res de tratamientos de aguas, conduc-tores de tractores y volvos, cargadores de papel, analistas de proceso (laboratorio), oficiales 3.º OA (mecánicos, control y electricistas) y ayudantes roscas de pastas paja, 6.900 pesetas.

7) Especialistas y popular (550 pe

7) Especialistas y peones, 6.550 pe-

setas.

Como complemento de las retribuciones «non stop» señaladas anteriormente se destinará al CSE a percibir por cada trabajador, durante 1982, la cantidad que exceda al comparar la retribución total teórica bruta individual de 1981, incrementada en un 11 por 100, con las nue vas tablas salariales del Convenio estatal de 1982 y la nueva retribución «non stopo del presente artículo.

del presente artículo.

Art. 14. Supuestos de cobro especial de la retribución «non stop» durante vacaciones y permisos retribuidos.
personal que viniera percibiendo habitualmente la retribución especial «non stop» percibirá un importe equivalente a un festivo y medio por cada quince días natu-

rales de vacación.

Igual criterio se aplicará a los quince días naturales de permiso de matrimonio, percibiéndose también un festivo y medio.

Igualmente se percibirá el importe de un festivo en los permisos retribuidos por fallecimento de padre, madre, esposa hijos, y en los de alumbramiento de posa, cuando el fallecimiento o alumbra posa, cuando el fallecimiento o alumbra posa. miento haya tenido lugar en sábado domingo.

Art. 15. Retribución por horas extra ordinarias. — Ambas partes, al ampande la facultad que les concede el art. del Decreto 2.380 de 1979, del 17 de agosto, y de acuerdo con la provista en agosto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, aaprtado 1, del Estatulo de los Trabajadores, pactan para 1982 que valores únicos por puesto da trabajo que valores únicos por puesto de trabajo que a continuación se indican, considerándos comprendidos en estos comprendidos en estos valores todos recargos legales establecidos o que se establecidos o que establecidos o que establecidos o que tablezcan con posterioridad.

Puesto de trabajo	H. extras normales	H. extras	H. extras
Peones	400	531 544 563	624 627 649
Ayudantes rinconeros MP4 y MP5	434	564	650
Cargadores de papel		567	655
Analista de proceso (laboratorio) Porteros	444	578	666
Ordenanzas	446	581	670
Ayudantes 1.º MP4 y MP5	458	596	688
Conductor sección fabricación pastas	. 463 . 483	602 628 702	69 <sup>4</sup> 72 <sup>5</sup> 810

de 198 me nar tom tota ran laci pod

nac

nar

tiva

cua

tra:

10

de

tim

ber

tra

el

cua

la

ten

que

cor

de

drá

hay

das

mis

pag

anu

gid

hac

Уа

de

Car

case

sun 8ist

me

Sup

rev

ces dos el c

baj me Jua la

SOC car en

Cada hora que se realice sobre la jor-nada normal diaria de ocho horas se abonará como extra normal, nocturna o festiva, según proceda.

nduc-

es de orio),

elecpastas

pe-

ciones

te se

a tra-

total

nue-statal

stop"

pecial te vaoitualstop" n fes-

natu-

quince

nonio, nedio.

rte de os por

osa e

de es-

mbraado o

extra-mparo irt. 6.º 17 de

sto en statuto 182 los ane

jo que ándose

los los

se es-

xtras

tivas

27

49

50

55

66

70

88

94 25

10

Las horas que se trabajen en días señalados como descanso en los respectivos cuadros de trabajo se abonarán como extrae tras normales, nocturnas o festivas según lo hayan sido en turnos de mañana-tarde, de noche o en días festivos; en este último supuesto, y por ser condición más beneficiosa, se percibirán las horas extras en festivo a razón de la retribución "non stop» fijada en el artículo 13 (según el puesto de trabajo desempeñado), por cuanto supone un valor superior al de la hora extra festiva.

En los cuadros anuales de trabajo se tendrá en cuenta, además, el cuadrante que se llevaba el primer día del mes (y compararlo con lo efectivamente trabajado) y la evolución del cómputo anual de horas efectivamente trabajadas.

En este centido los cuadros anuales po-

En este sentido los cuadros anuales poen este sentido los cuadros anuales podrán considerarse definitivos una vez se haya procedido a la elección de las tandas de vacación y se reflejen éstas en los micro. mismos.

Por lo tanto, como norma general, el pago de horas extras en los cuadrantes anuales se realizará una vez se hayan elesido los dos períodos de vacaciones (debe hacerse antes del 1.º de abril de cada año), de la jornada anual teórica de 1.880 horas.

## Capítulo IV. Revisión salarial y absorción

Art. 16. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el ANE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,30 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los deservos (enero-diciembre de de los doce meses (enero-diciembre de, 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982, tomándose como referencia la retribución total teórica bruta individual de 1981.

Art. 17. Absorción. — Los incremenos retributivos que puedan producirse durante la vigencia de este Convenio en relación a la retribución especial «non stop»

lación a la retribución especial «non stop» podrán ser absorbidos, debiéndose respetar el concepto de condiciones más beneficio nesiciosas.

Núm. 1.519

## Magistratura de Trabajo número 1

## Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo, señor Magistrado de Trapor el Ilmo. señor Magistrado de Tra-bajo en autos seguidos bajo los nú-meros 15.824-41 de 1981, instados por la L. López Pérez y otros, contra sociedad anónima, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa cita para que comparezca en la sala cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita al plaza del Pilar, 2, de esta capital) objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de marzo, a los diez cuarenta y cinco homarzo, a las diez cuarenta y cinco ho-

ras, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Tapicerías Domínguez», sociedad anónima, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia. provincia.

Zaragoza a 10 de febrero de 1982. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 1.547

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, don Benjamín Blasco Segura, en autos seguidos bajo los números 15.397-98 de 1981, instados por Pedro Fernández García, contra la empresa de Esperanza Mauri y Antonio Martín, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 1982, a las diez treinta horas, advir-tiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Esperanza Mauri Facerías y Antonio Martín Guilera, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial»

de la provincia. Zaragoza a 11 de febrero de 1982. —

El Secretario, (ilegible).

## Núm. 1.668

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Tra-bajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, don Benjamín Blasco Segura, en autos seguidos bajo el nú-mero 1.839 de 1982, instados por An-selmo Mosteo García, contra la em-presa de Ricardo Gracia Moreno y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que compa-rezca en la sala audiencia de esta Marezca en la sala audiencia de esta Ma-gistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en De-recho

recho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Ricardo Gracia Moreno insértese la presente cédula en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia. Zaragoza a 15 de febrero de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.669

## Magistratura de Trabajo número 3

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Tra-bajo en autos seguidos bajo los nú-meros 16.108-10 de 1981-3, instados por

Ricardo Serrano Tajada y otros, contra «Industrias Moldeplás» (Miguel Padilla Guerrero), sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1982, a las nueve cincuenta horas, advirtiéndole que si no compa-reciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Miguel Padilla Guerrero («Industrias Moldeplás») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de febrero de 1982. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 1.739

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3

de Zaragoza y su provincia;
Hace saber: Que en autos que se
tramitan en esta Magistratura bajo el
número de ejecución 53 de 1982, promovido por Casimiro García Gimeno y José Marín Mortes, contra «Insta-ter», S. L., por despido, se ha dictado providencia de fecha 11 de febrero de 1982 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito, «Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, y visto su contenido; cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 15 de marzo de 1982, a las nueve treinta horas de su mañana, con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Instater», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de

la provincia.

Zaragoza a 11 de febrero de 1982. —
El Magistrado de Trabajo, Heraclio
Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.357

## Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el los núms. 14.865-14.869 de 1981, seguidos a instancia de Angel Bernad Ibáñez y otros, contra «Seyza Construcciones», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, for-mulada a instancia de Angel Bernad Ibámanda a instanta de Angel Berhad Iba-nez y otros, contra «Seyza Construccio-nes», S. A., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 23 de marzo de 1982, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que

los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Seyza Construcciones», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 1.358

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los núms. 14.033-14.037 de 1981, seguidos a instancia de Francisco López Martínez y otros, contra Clemente Gómez Hernández, en reclama-ción por cantidad, con fecha 9 de no-viembre de 1981 se ha dictado providen-

cia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Francisco López Martínez y otros, contra Clemente Gómez Hernández, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 16 de marzo de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incompa-recencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Clemente Gómez Hernández en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 1.463

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 4 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los nú-meros 1.352-1.353 de 1981, seguidos a instancia de María-José Escribano Juinstancia de María-Jose Escribano Julián y otro, contra «Textil Aragonesa», sociedad limitada, y otro, en reclamación por despido, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado providencia que copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido formulado a instancia de María.

pido, formulada a instancia de María-José Escribano Julián y otro, contra «Textil Aragonesa», S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 12 de marzo de 1982, a las once quince horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la in-

comparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de con-currir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlese la demanda presentada. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosies.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy

fe. — Ante mí.» Y encontrándose la empresa demandada «Textil Aragonesa», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y cita-

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 1.464

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 4 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el nú-mero 11.310 de 1981, seguidos a ins-tancia de Gloria Rubio Arnal, contra el Estado y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 15 de enero de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, que se admite, formulada por Gloria Rubio Arnal, contra el Estado y otro, en reclamación por cantidad, se señala para la celebración del acto de juició el próximo día 21 de abril de 1982, a las diez horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la parte demandada en la persona del Ilmo. señor Abogado del Estado. Se declara pertinente la prueba propues-ta y lo manifestado en los restantes otrosies.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy

fe. — Ante mí.» Y encontrándose la empresa demandada «Tapicerías Vidal», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y cita-

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 1.465

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 4 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los nú-meros 15.522-528 de 1981, seguidos a instancia de Eusebio Santos Macías y otros, contra «Convisa», en reclama-ción por cantidad, con fecha 16 de di-ciembre de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la ante-«Dada cuenta, por recibida la ante-rior demanda en reclamación por can-tidad, formulada a instancia de Euse-bio Santos Macías y otros, contra «Convisa», regístrense y fórmense au-tos. Se señala el próximo día 30 de marzo de 1982, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados

no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosies. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy

fe. — Ante mí.»
Y encontrándose la empresa demandero dada «Convisa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletin Oficial» de la provincia para que sirva

de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero
de 1982. — El Magistrado de Trabajo,
Emilio Molíns. — El Secretario, (ile-El Secretario, (ile-

## SEXTA SECCION

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos mencionan, los siguientes documentos para 1982, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estiman nes que estimen pertinentes:

#### Cuenta de administración del patrimonio

1.537. Castejón de Alarba

1.538. Alarba 1.657. Jaulín

## Cuenta general del presupuesto de inversiones

1.537. Castejón de Alarba 1.538. Alarba

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

1.537. Castejón de Alarba

1.538. Alarba 1.657. Jaulín

## Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

1.657. Jaulín

## Liquidación del presupuesto ordinario

1.621. Bagüés

1.655. Urriés

Navardún

## Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos

1.536. Gelsa

1.620. Alforque 1.654. Torres de Berrellén

## Presupuesto ordinario

1.618. Cosuenda

Núm. 1.652

## LA MUELA

infrascrito, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Muela; Hace saber: Que scordina la Cof Hace saber: Que acordado por la Corporación de mi presidencia la realización de las obras de pavimentación de calles de la localidad mediante la religión de de la localidad mediante la aplicación de contribuciones conceinas contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las mismas y finalizado el expediente de aplicación de conformidad con lo dispuesto por

de de luga sent chin «Are José

a 10

blica de 1 2.0 dich

dad 3.0 debe

Mes

por

tipo

сиуо

Bi

Un marc

de te

mare

pead Se futbo

depo tas 1

Don

Ji

vis

bre

te

est

cia]

tad

la

yen I

pro

plaz

de

sen

afec

SI

artículo 33, número 5, de las normas provisionales aprobadas por el Real Decreto número 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente a los efectos de cue en el plazo de quince días, siguientes al en que aparezca este edicto publicado en el «Boletín Oficial», de la propieda de propie cial» de la provincia, los posibles afec-tados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribu-

com-

omo

ense

clara

y lo sies.

Doy

man

dero

letin

sirva

rero

jajo,

T A

os

egla-pú-yun-n se

ntos ve-

acio-

ario

obre

del

Coración calles n de sonas

mas, ción,

ir ueba

> La constitución de la Asociación será procedente, según el artículo 35-1 de las indiamentos de la citado indicadas normas, cuando en el citado plazo haya sido solicitada por la mayoría de de contribuyentes que, a su vez, repre-senten los dos tercios de la propiedad afectada.

La Muela a 12 de febrero de 1982. — Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.703

## JUZGADO NUM. 2

D<sub>on</sub> Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala lugar la samudiencia de este Juzgado, tendrá de audiencia de este Juzgado, tendra lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor tuantía número 1.417 de 1980, promochina, en nombre y representación de José Pascual Hernández, advirtiéndose a los posibles licitadores: a los posibles licitadores:

blica subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación. 2.º No se a

la tasación.

No se admitirán posturas que dicho precio, pudiendo hacerse a cali3º de ceder el remate a un tercero. deberan consignar previamente en la por del Juzgado una cantidad igual, del valor de los bienes que sirve de cuyo para esta segunda subasta, sin Bienes obieto de la subasta:

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina registradora, eléctrica, narca «Sharp»; en 30.000 pesetas. una máquina de encordar raquetas e tenis

de tenis; en 18.000 pesetas.
Una máquina de escribir, portátil,
una máquina de escribir, portátil,
marca «Olivetti», núm. 299629, estropeada; en 3.000 pesetas.
futbol, de distintas clases; en pesetas
libiojost.
Dieciost.
Die

deporte, de diversas medidas; en pese-veintiocho camisetas de deporte, delas 12.000. marca «Sprint», de diversos colores y lallas; en 10.000 pesetas.

Treinta y tres bolsos de deporte, de diversas clases; en 12.000 pesetas.

Ocho mochilas de diversas clases; en 16.000 pesetas.

Veinte balones de fútbol de regla-mento; en 20.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en Tarragona (plaza de Cedazos, 32, bajos), propiedad de don José Gracia Albiel, denominado «Zapatería La Mariposa», en bajada de Misericordia; en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 1.581

## JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en autos de mayor cuantía 5 de 1982-B, promovidos por «Textil Jarocho», S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra «Alteco, Pret a Porter», S. A., y otro, se ha dictado con esta fecha la resolución que contiene el tenor literal siguiente: el tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Cereceda. Zaragoza a 9 de febrero de 1982. — Dada cuenta; por presentado el precedente es-crito y ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia que se unirá. Observándose ha transcurrido el término concedido a la codemandada «Alteco, Pret a Porter», sociedad anónima, cuyo actual paradero se ignora, sin que haya comparecido ni alegado causa alguna que se lo haya implemento de la contra de la pedido, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de esta provincia, señalándosele el término de cuatro días para que pueda comparecer en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Joaquín Cereceda. — Ante mí, Domingo Chimeno.» (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplaza-miento de la codemandada «Alteco, Pret a Porter», S. A., cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cuatro días más pueda comparecer en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, expido la presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos. - El Secretario, (ilegible).

## Juzgados de Instrucción

Núm. 1.664

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de diligencias preparato-rias número 114 de 1980, en los que se ha acordado la venta en pública y segunda subasta del bien que se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 15

de marzo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de condiciones las siguientes:

- 1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores depositar en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, una suma equivalente, al menos, al 10 por 100 del avalúo.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, con deducción de un 25 por 100 por ser segunda subasta.
- 3.ª La adjudicación podrá hacerse en calidad de poder ceder a tercero.
- 4.ª Las cantidades depositadas por los que no resulten adjudicatarios serán devueltas una vez terminado el
- 5.º El bien objeto de la subasta, un vehículo «Renault 8», con matrícula Z-73.352, se halla depositado en el depósito municipal de esta ciudad, donde podrá ser examinado, habiendo sido tasado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible)

## Núm. 1.665

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de los de Zaragoza;

mero 1 de los de Zaragoza;
Hace saber: Que en este organismo
se siguen diligencias preparatorias número 98 de 1980, en ejecución de sentencia, en los que he acordado la
venta en pública y primera subasta
del bien que se dirá, para cuyo acto
se ha señalado el día 15 de marzo
próximo y hora de las once quince,
en la sala audiencia de este Juzgado,
bajo las siguientes condiciones: bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Para poder tomar parte en la subasta los posibles licitadores depo-sitarán en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el 10 % del tipo de avalúo.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del referido tipo.
- 3.ª La adjudicación podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.
- 4.º Las cantidades depositadas por los que no resulten adjudicatarios se devolverán una vez terminado el acto.
- 5.ª El bien objeto de la subasta, un vehículo matrícula SO-13.397, se halla depositado en poder de don Ignacio Zaragueta Sanz, en calle Gereabe, 23, tercero derecha, habiendo sido tasado en 40.000 pesetas.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 1.770

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimien-to a lo acordado en el juicio de dili-

gencias preparatorias núm. 47 de 1978, seguido contra Angel Llera Lafuente, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de marzo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de 225.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio condenado en autos, con domicilio en Sabiñánigo, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Seat 131», con matrícula HU-2237-C; tasado en su valor venal en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla destruido y sin valor actual residual, según informe pericial.

Ejea de los Caballeros a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de instrucción, Jesús Villasana. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados de Distrito

Núm. 1.766

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 142 de 1982 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a José Baños Ballesteros y a Miguel-Ezequiel Gracia Andrés, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 10 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en su calidad de denunciante lesionado el primero y como denunciado el segundo, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Andrés Roco. Núm. 1.765

## JUZGADO NUM. 8

#### Citación por edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 62 de 1981, seguidos por daños y lesiones en accidente de tráfico, contra Celso Siota Gándara, por el presente se cita al representante legal de «Castellet de San Miguel», S. A., sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 15 de marzo próximo y hora de las diez, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.818

# Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

EMISION DE DEUDA MUNICIPAL DEL AÑO 1981

(Segunda fase)

Fecha de la emisión: 21 de diciembre de 1981.

Importe de la emisión: Dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 de pesetas), en títulos de 10.000 pesetas nominales cada uno. Se ponen en circulación 1.000.000.000 de pesetas de la segunda fase.

Suscripción: La suscripción comenzará el día 15 de febrero de 1982, permaneciendo en situación de «suscripción abierta» hasta el día 9 de marzo de 1982, inclusive, pudiendo efectuarse la solicitud de los títulos en las siguientes entidades: Ayuntamiento de Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y demás entidades financieras de la plaza.

Para la definitiva adjudicación de los títulos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.851 de 1978, de 10 de julio.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés nominal: Interés bruto anual del 13'50 por 100, pagaderos por trimestres vencidos los días 21 de marzo, 21 de junio, 21 de septiembre y 21 de diciembre de cada año, a razón del 3'375 por 100. El primer cupón se abonará el 21 de marzo de 1982, de acuerdo con el tiempo que ha permanecido el capital desembolsado.

Amortización: Las obligaciones se amortizarán en el plazo máximo de diez años, el día 21 de diciembre de los años 1982 a 1991, ambos inclusive, mediante sorteo, y se reembolsarán a la par y en metálico.

El número de títulos a amortizar será de veinte mil anuales (pesetas 200.000.000).

Autorizaciones administrativas: Autorizada por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de noviembre de 1981 y por el Ministerio de Economía con fecha 10 de diciembre de 1981.

Garantías: La Corporación responde con el conjunto de sus bienes y acciones.

Régimen fiscal: La retención en la fuente de los rendimientos de los títulos será del 16 por 100, con posterior deducción de la retención en la liquidación definitiva. De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, los suscriptores sujetos al impuesto general sobre la renta de las personas físicas tendrán una desgravación del 15 por 100, y los sujetos al impuesto general sobre so ciedades, del 10 ó 15 por 100.

Aptitud para inversiones: Conforme a las autorizaciones citadas serán aptos para la cobertura del coeficiente de inversión obligatoria de fondos públicos de las Cajas de Ahorros (artículo 2°, Real Decreto 2.227 de 1977, de 29 de julio) y son aptos para la materialización de recursos ajenos de las entidades de crédito cooperativo y para la inversión de Mutualidades Laborales y Montepíos.

la en y e Co I pre me rac du tac pui tac

an

con

cer die de de de de Re Co

Sindicato de Obligacionistas: Los adquirentes de los títulos forman parte del Sindicato de Obligacionistas, cuyas reglas fundamentales se encuentran el disposición de los interesados en el domicilio de la Corporación emisora. Como Comisario provisional ha sido designado don Manuel Alcalá.

Folleto de emisión: Puede obtenerse gratuitamente en el domicilio de la Corporación y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas. Número del año anterior: 30 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones